CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG -ANBRI-
DEL 01 DE JULIO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ANBRI
Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales, ONG
REPRESENTANTE LEGAL

carlos Ruida
Diciembre 2012

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL -SIG-
RECIBIDO
29 ENE. 2013
Firma: Hora 14:00
Guatemala, C. A.

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2012

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 24 de octubre de 2012

Señor
Carlos Rolando Pineda Pineda
Vicepresidente y Representante Legal
Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-

Señor(a) Vicepresidente y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALORIA DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG -ANBRI-
DEL 01 DE JULIO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

Base Legal 1

Función 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 2

Otros Aspectos Legales 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2

Generales 2

Específicos 2

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

Área Financiera 3

Área Técnica 5

Otras Áreas 5

Limitaciones al Alcance 6

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES 7

Comentarios 7

Conclusiones 8

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 9

Hallazgos Relacionados con el Control Interno 9

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables 13

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 19

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA 20

ANEXOS 21

Información Complementaria del Área Financiera

Nombramiento

Formulario Estadístico

Forma SR1

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 24 de octubre de 2012

Señor
Carlos Rolando Pineda Pineda
Vicepresidente y Representante Legal
Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-

Señor(a) Vicepresidente y Representante Legal:

La Comisión de Auditoría, designada de conformidad con el Nombramiento No.DAEE-0108-2011, de fecha 07 de marzo de 2011, ha practicado Auditoría Gubernamental en la cual se evaluaron aspectos financieros y de cumplimiento a la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, la cual se identifica con Registro de Cuentadancia No. A5-620.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros durante el período comprendido del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010, correspondiente a fondos recibidos del Estado y como resultado de nuestro trabajo se detectaron deficiencias que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
2. Deficiente operatoria de caja fiscal
3. Atraso en los registros contables

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Área Financiera

1. Atraso en la rendición de Caja Fiscal
2. Pago realizado con factura de ejercicio fiscal posterior

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rafael Villela Cabrera Coordinador y Supervisor Lic. Neftali Gomez Ayala.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA
Coordinador de Comisión

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
ENTIDADES ESPECIALES
GUATEMALA, C. A.

LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Supervisor Gubernamental
GUATEMALA, C. A.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Asociación fue constituida en la Ciudad de Guatemala mediante escritura pública número setecientos cuarenta y cinco (745) de fecha 22 de diciembre de 2003, autorizada por el Notario Jorge Mario Solórzano Bran, modificada según escritura pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha 03 de marzo de 2004, autorizada por el mismo Notario, a través de la cual se modificó la denominación de la Asociación quedando así: Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG; así mismo, se aclara que no es "fundación de asociación", siendo lo correcto: "constitución de asociación".

La Asociación se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia A5-620 y se encuentra registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con número de identificación tributaria (NIT) 3687036-6; el señor Carlos Rolando Pineda Pineda figura como Vicepresidente y Representante Legal de la Asociación, su nombramiento se encuentra inscrito en el Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, en la partida número 24064, folio 24064, del libro 1.

Su domicilio según escritura de constitución es el departamento de Guatemala, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la 10ª Avenida "B" 10-18 zona 5, el Frutal IV, Villa Nueva.

Función

La Asociación -ANBRI- es una entidad de carácter civil, no lucrativa, ni religiosa, sin fines políticos o partidistas, cuya función es desarrollar actividades de ayuda comunitaria, comprendida en programas y servicios siguientes: a) Medio ambiente; b) Agua y saneamiento; c) Educación; d) Salud y nutrición y salud pública; e) Infraestructura y vivienda; f) Organización comunitaria; g) Proyectos productivos; h) Estudios: general de desarrollo y planificación, económicos y financieros; e i) Alimentos preparados, enlatados y envasados.

Los fines que persigue la Asociación -ANBRI-, sin ser limitativos son: a) Desarrollar programas y proyectos dirigidos a fines de comunidades a nivel nacional y centroamericano; b) Gestionar ante las entidades Gubernamentales, Privadas y Nacionales y Extranjeras, proyectos de desarrollo que ayuden al mejoramiento de las comunidades a nivel nacional y centroamericano; c) Representar a la Asociación ante órganos colegiados de entidades gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47, y demás artículos aplicables.

Acuerdo Interno A-028-2012, según lo establecido en el artículo 7 del numeral romano II, "Informe Corto".

Nombramiento número DAEE-0108-2011 de fecha 07 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, determinando las áreas críticas, así como, proveer las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento del control interno de la Asociación.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como, sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Comprobar que las operaciones financieras y procesos administrativos, ejecutados por la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, estén debidamente autorizadas por la Junta Directiva y que las mismas sean congruentes con su función.

Evaluar si los sistemas de control interno implementados por la entidad, aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y el resguardo de los fondos públicos que administra.

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las distintas operaciones auditadas, con criterios de transparencia en la calidad del gasto público.

Verificar si el sistema de contabilidad implementado por la Asociación llena los requisitos mínimos de registro, control y seguridad, para salvaguardar la información que se produce por las operaciones financieras que se efectúan.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprende la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de los fondos públicos que la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, administró durante el período comprendido del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre 2010, con énfasis en las cuentas de bancos, ingresos y gastos ejecutados por la Asociación, realizado de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas, así como, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Asociación, con el objeto de verificar si los fondos ejecutados fueron utilizados de acuerdo a las cláusulas de los respectivos convenios de financiamiento.

La Asociación no tuvo movimiento durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008, los ingresos se registraron a partir del año 2009 y provienen de los convenios de administración de recursos suscritos con el Consejo Departamental

de Desarrollo de Huehuetenango, la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; los cuales se ejecutaron mediante contratos para distintos proyectos de infraestructura pública y uno específico para equipamiento de un pozo mecánico.

La Asociación percibió en concepto de ingresos en el período auditado la cantidad de Q7,849,480.58 de los cuales se examinó el 100%. (Ver anexo 1)

Los egresos ejecutados por la Asociación durante el período auditado ascienden a Q7,507,315.28, correspondiendo al ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q1,726,381.09 de los cuales se examinó el 50% que equivale a Q863,190.55 y del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q5,780,934.19 de los cuales se examinó el 70% que equivale a Q4,046,653.93. (Ver anexos 2 y 7)

Caja Fiscal

El corte de caja se realizó al 31 de diciembre de 2010 estableciéndose que la caja fiscal refleja un saldo de Q342,165.30. (Ver anexo 2)

En lo referente a la confirmación contable del saldo de caja, se verificaron las operaciones realizadas en la Asociación. Los ingresos se realizan de acuerdo con documentos contables, forma 63-A2, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, asimismo, se verificó que los documentos que respaldan dichos ingresos, hayan sido emitidos de manera correlativa, se registren en caja fiscal y se depositen los fondos en las cuentas bancarias respectivas.

Bancos

Se verificó que la entidad administra los recursos públicos a través de cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, las cuales se encuentran vigentes y pertenecen a cada uno de los proyectos que se encuentran en fase de ejecución ó pendientes de liquidar, los registros de las operaciones bancarias se llevan a través de libros de bancos y libros de conciliaciones bancarias, los que se encuentran debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

La integración del saldo conciliado de estas cuentas representa una disponibilidad al 31 de diciembre de 2010 de Q42,165.30; la diferencia de este saldo con el saldo confirmado de auditoría en la caja fiscal es de Q300,000.00 la cual está integrada de la siguiente manera: Q.250,000.00 pagado a constructora INCIARC, cuyo registro en caja fiscal se hizo en marzo 2011; Q50,000.00 del recibo 63-A2 No. 57792 operado en diciembre de 2010, cuyos fondos fueron trasladados a la

Asociación ANBRI en enero de 2011; de estas operaciones extemporáneas se formularon los respectivos hallazgos. (Ver anexo 3)

Ingresos

Se comprobó que la Asociación percibió durante el período auditado ingresos derivados de los aportes provenientes de los Convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; los cuales ascendieron a Q7,849,480.58. (Ver anexos 1, 2 y 4)

En el proceso de revisión se estableció que la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango aportó el 44.62% de los fondos percibidos por la Asociación, que equivale a Q3,502,549.86 siendo ésta la principal fuente de financiamiento. (Ver anexo 4)

Dichos fondos se encuentran respaldados con las formas oficiales 63-A2 ingresos varios, asimismo, fueron operados en las cajas fiscales respectivas y depositados en las cuentas bancarias aperturadas para el efecto.

Egresos

Los egresos de la Asociación durante el período auditado ascienden a un valor de Q7,507,315.28 los cuales están registrados en formas 200-A-3 cajas fiscales y se encuentran debidamente soportados con facturas e informes de supervisión de avance de la obra. Además, se estableció que corresponden a los pagos efectuados a las diferentes empresas constructoras, derivado de la ejecución de proyectos de infraestructura. (Ver anexos 1 y 2)

Área Técnica

Mediante oficio número ANBRI-DAEE-0108-2011-02 de fecha 05 de octubre de 2011, esta comisión de auditoría solicitó a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, la intervención de un Ingeniero Auditor para supervisar la parte técnica de los proyectos ejecutados por la Asociación, quien rendirá por separado el informe correspondiente.

Otras Áreas

Convenios suscritos

Se estableció que la Asociación durante el período auditado suscribió ocho (08)

convenios para la administración de recursos por un valor total de Q10,566,587.48 de los cuales siete corresponden a infraestructura pública por valor de Q10,250,109.48 y uno corresponde a equipamiento de un pozo mecánico por valor de Q316,478.00.

Dichos convenios fueron suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. (Ver anexo 5)

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias de los proyectos adjudicados.

Corte y Depuración de Formas Oficiales

Para el registro contable de los fondos derivados de transferencias del Estado, la Asociación utiliza formas oficiales 200-A-3 y el documento que emite la Asociación como soporte de ingresos del Estado son las formas 63-A2 recibos de ingresos varios.

Se practicó corte y depuración de formas oficiales, para lo cual se solicitaron los envíos fiscales, las formas utilizadas y las formas en existencia, verificando la correlatividad de las numeraciones autorizadas, los juegos completos de formas anuladas, la última forma utilizada y la siguiente en blanco de cada una de las formas existentes, comprobándose que no existen irregularidades en el uso de las mismas. (Ver anexo 6)

Limitaciones al Alcance

No se tuvo acceso a la contabilidad de la Asociación por lo que no se conoció de manera integral como operan sus fondos públicos en la contabilidad, dado que ésta incluye sus fondos privados y la Corte de Constitucionalidad ya declaró que la Contraloría General de Cuentas solamente debe fiscalizar fondos públicos por ser parte de su naturaleza, por lo que presentaron las respectivas cajas fiscales donde se reflejan exclusivamente las transferencias y desembolsos de forma global, de los fondos públicos administrados por la Asociación, que corresponden a compromisos adquiridos por la Asociación mediante convenios suscritos con entidades del Estado y contratos suscritos con diferentes entidades privadas.

El examen fue realizado, en lo que fue aplicable, de acuerdo con las Normas

Generales de Control Interno. Asimismo, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, tal como lo establece el artículo 28 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que éste no ha sido modificado por el Congreso de la República de Guatemala; en ese mismo sentido, como Auditor Gubernamental, al tenor de lo establecido en el artículo 29 del mismo cuerpo legal, asumo la responsabilidad de mi conducta oficial y de los resultados de mis actuaciones en materia de control gubernamental.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable en la administración de los fondos públicos. En la planeación y ejecución de nuestra auditoría por el período del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de determinar la razonabilidad de la administración de los fondos públicos.

La Asociación presentó las cajas fiscales las cuales reflejan exclusivamente los desembolsos de los fondos públicos; dichos fondos fueron administrados y registrados en caja fiscal autorizada por la Contraloría General de Cuentas, lo cual a criterio de la comisión de auditoría, refleja un adecuado registro de los fondos públicos percibidos por la entidad durante el período auditado, no obstante las deficiencias encontradas de las cuales se formularon los respectivos hallazgos.

Es importante hacer notar que las cuentas de los proyectos se debitan con cheques con firmas mancomunadas lo cual es por razones de reducir el riesgo en el manejo de los fondos públicos, pero normalmente esas firmas deberían de ser del presidente y del tesorero de la Asociación que por un lado administran los fondos públicos en virtud de un convenio y por otro lado como cuentadantes de la Asociación, son los responsables de esos fondos ante la Contraloría General de Cuentas, pero en el presente caso las cuentas de convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Huehuetenango no solo tienen registrada la firma del Presidente del CODEDE de Huehuetenango, sino que éste firma los cheques para pago de las constructoras, estableciéndose una función de autorización de pagos dentro de la Asociación; esta situación fue informada al presidente del CODEDE de Huehuetenango a través del oficio de Comunicación de Hallazgos No.2 ANBRI-DAEE-CH-0108-2011-04 de fecha 24 de

enero de 2012 en el cual se le comunicó el hallazgo No.1 denominado "Funcionario Público autoriza desembolsos en cuenta bancaria de ONG", se le corrió audiencia por el plazo de ley y se suscribió la respectiva Acta No. DAEE-015-2012 el 30 de enero de 2012, cuyas pruebas de descargo solo evidencian que autorizar pagos dentro de la ONG no es parte de sus atribuciones, pero por analogía con otras situaciones similares se ha concluido que los presidentes de los diferentes Consejos Departamentales de Desarrollo siguen instrucciones y utilizan un modelo de convenio de cofinanciamiento proporcionado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, entidad que ejerce la rectoría del sistema de consejos de desarrollo; esta situación escapa a las decisiones propias de los Consejos Departamentales de Desarrollo y en este caso del CODEDE de Huehuetenango.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración de la Asociación. Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de la administración de los fondos públicos, por parte de la Asociación del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

En la evaluación del control interno se estableció que los libros de bancos y conciliaciones bancarias donde se registra el movimiento de los fondos públicos se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas, al igual que el libro de actas donde llevan registro de las actuaciones de la Asociación.

Al efectuar el análisis legal de los expedientes de las obras ejecutadas se determinó que se cumplió con los requisitos establecidos en los convenios suscritos por parte de la Asociación.

Los activos fijos no se evaluaron debido a que fueron adquiridos con fondos privativos.

Conclusiones

A criterio de la Comisión, no obstante a las deficiencias encontradas, en términos generales, los Directivos de la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, cumplen con sus funciones y atribuciones, situación por la cual la administración de los fondos públicos por parte de los Directivos de -ANBRI-, se considera aceptable. Dicho resultado se sujeta al informe técnico de la Dirección de Infraestructura Pública, el cual se rendirá por separado.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

Según el registro de autorización de libros con número cero cuarenta y cinco mil setenta y cinco (045075) de fecha 13 de abril de 2009, le fue autorizado a la entidad ANBRI el libro de bancos para la cuenta 329800779-2 a nombre de Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-; dicha cuenta no pertenece a ningún proyecto de infraestructura pública administrado por la Asociación, sin embargo se determinó que en la misma se registraron operaciones de fondos privados, así como de fondos públicos como es el caso de depósitos de algunos proyectos, librando posteriormente un cheque a nombre del proyecto para la cuenta específica, que en algunos casos era por un valor menor; en cuanto a los fondos privados, se libraron cheques para diferentes gastos administrativos, los que por su naturaleza no son objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, ya que pertenecen a su contabilidad privada.

Criterio

Por tratarse del registro de fondos públicos se ha establecido el uso obligatorio de formas oficiales para las entidades públicas, para llevar mejor control por parte del ente fiscalizador, según el Decreto Gubernativo 2082, vigente desde 1938, en este mismo sentido la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 4 de su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, autoriza libros a toda entidad sujeta a fiscalización, determinada en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, como es el caso de la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, dada la naturaleza de los fondos que administra.

Causa

Falta de supervisión del Vicepresidente y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para que se le dé el uso adecuado a los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en el sentido de registrar operaciones únicamente de fondos públicos y no contabilidad privada.

16

Efecto
El uso inadecuado de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas limita el control por parte del ente fiscalizador, al tener que separar las operaciones de contabilidad privada de los fondos públicos.

Recomendación
El Vicepresidente y Representante Legal debe adoptar y girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación e indicarle la importancia y régimen legal del uso de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, registrando en dichos libros únicamente los fondos públicos.

Comentario de los Responsables
"Se utilizó esta cuenta en virtud de no llevar contabilidad privada para poder manejar los gastos administrativos."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud que aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

Hallazgo No.2

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición
En la caja fiscal de ingresos del mes de diciembre de 2010, fue operado el recibo de ingresos 63-A2 con número 57792 de fecha 17 de diciembre de 2010 por valor de Q50,000.00 del proyecto de mejoramiento de camino rural Aldea Horno de Cal del Municipio de Cuilco del Departamento de Huehuetenango, no obstante dichos fondos fueron trasladados a la entidad ANBRI hasta el mes de enero del año 2011, según se determinó en el respectivo estado de cuenta del banco y los registros operados por la entidad en el libro de bancos.

Criterio

El marco conceptual de control interno gubernamental desarrolla los elementos de control interno dentro de los cuales se encuentran los sistemas integrados contables y de información, y al respecto establece: "d. Registros contables. La existencia de registros contables para controlar e informar de la ejecución del resultado de las operaciones, debe de responder a las necesidades de control e información dentro del contexto institucional y los distintos niveles de consolidación sectorial y nacional, bajo los criterios técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera."; en ese sentido la Contraloría General de Cuentas que por mandato constitucional fiscaliza a todo aquel que administra fondos públicos ha desarrollado entre otras, las Normas de Control Interno Gubernamental que en el segundo párrafo del numeral 6.8 establecen: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas."

Causa

Falta de supervisión del Vicepresidente y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para garantizar la calidad de la información financiera.

Efecto

La consignación de datos erróneos en los registros contables provee información financiera de mala calidad, lo que repercute en la toma de decisiones por parte de los directivos de la Asociación.

Recomendación

El Vicepresidente y Representante Legal debe adoptar y girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación, indicándole la importancia de los registros contables y así proveer de manera oportuna información financiera adecuada, para la toma decisiones.

Comentario de los Responsables

"El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango exigió el recibo 63-A para tramitar el cheque a finales de diciembre de 2010, y por error se operó en la caja fiscal, ya que los fondos ingresaron en enero de 2011."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de que aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).

Hallazgo No.3

Atraso en los registros contables

Condición

En la caja fiscal de egresos del mes de julio de 2010 se operaron dos facturas del ejercicio fiscal 2009 correspondientes al contrato número 005-2009-CAR/ANBRI del proyecto "Construcción de Sistema de Agua, Comunidad Santa Teresita, del Municipio de Patulul del Departamento de Suchitepéquez: a) Factura serie "B" No. 0188 del 10 de octubre de 2009 por valor de Q338,890.00 y, b) Factura serie "B" No. 0212 del 09 de diciembre de 2009 por valor de Q338,890.60.

Criterio

El marco conceptual de control interno gubernamental desarrolla los elementos de control interno dentro de los cuales se encuentran los sistemas integrados contables y de información, y al respecto establece: "d. Registros contables. La existencia de registros contables para controlar e informar de la ejecución del resultado de las operaciones, debe de responder a las necesidades de control e información dentro del contexto institucional y los distintos niveles de consolidación sectorial y nacional, bajo los criterios técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera."; en ese sentido la Contraloría General de Cuentas que por mandato constitucional fiscaliza a todo aquel que administra fondos públicos ha desarrollado entre otras, las Normas de Control Interno Gubernamental que en el segundo párrafo del numeral 2.6 establecen: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de supervisión del Vicepresidente y Representante Legal, y acompañamiento

19

Tesorero de la Junta Directiva, para garantizar la calidad de la información financiera.

Efecto

Las operaciones contables deben de asentarse oportunamente para que la información financiera sea adecuada para la toma de decisiones.

Recomendación

El Vicepresidente y Representante Legal debe adoptar y girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación, e indicarle la importancia de realizar los asientos contables de manera oportuna para que la entidad cuente con información financiera adecuada.

Comentario de los Responsables

"Las facturas operadas se traspapelaron en la oficina, por esa razón no fueron operadas oportunamente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud que aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la rendición de Caja Fiscal

20

Condición

Según el libro de conocimientos autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número 043050 con fecha 17 de septiembre de 2008, se determinó que la rendición de las cajas fiscales correspondientes a los meses de: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, se hizo en forma extemporánea hasta el día 07 de marzo de 2011.

Criterio

La rendición de cuentas es un mecanismo de fiscalización establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y aplicado por la Contraloría General de Cuentas, que en materia financiera se hace a través de la caja fiscal, forma oficial 200-A-3, y en el presente caso, con base al artículo 2 de su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, abarca a la entidad ANBRI por administrar fondos públicos; asimismo, el artículo 9 del Acuerdo Interno No. A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, establece que: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco (5) días de vencido el mes a que corresponda.".

Causa

Falta de supervisión del Vicepresidente y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para que la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas sea dentro de los plazos establecidos.

Efecto

La falta de rendición de cuentas de manera oportuna en los plazos establecidos limita el control por parte del ente fiscalizador, así como la toma de decisiones por parte de los directivos de la Asociación.

Recomendación

El Vicepresidente y Representante Legal debe adoptar y girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación la importancia y régimen legal de la rendición de cuentas, para que presente dentro de los plazos establecidos la rendición de las cajas fiscales.

Comentario de los Responsables

"Por descuido de las personas encargadas de llevar los libros, no fueron presentados oportunamente en la fecha correspondiente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud que aceptan

la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).

Hallazgo No.2

Pago realizado con factura de ejercicio fiscal posterior

Condición

Derivado de la auditoría practicada a los registros de la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, se determinó que con fecha 18 de octubre de 2010 la Asociación extendió al Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Huehuetenango la forma oficial 63-A2 (Recibo de Ingresos Varios) No. 57787 por valor de Q250,000.00 correspondientes al Convenio No. 025-2009 relacionado con el proyecto "Construcción camino rural, Caserío Playa Buena Vista Caníbal a Caserío Jocotitán La Pila, Cuilco, Departamento de Huehuetenango", ese mismo día fue librado el cheque No.00000007 de la cuenta No. 3141031871 del proyecto indicado a favor de INCIARC / Odenilson López, que es la constructora que ejecutó el proyecto de acuerdo al Contrato No. 013-2009-CAR/anbri suscrito entre la mencionada Constructora y la Asociación; con fecha 23 de octubre de 2010, fueron depositados los fondos en dicha cuenta y pagados el mismo día a la empresa constructora. No obstante, la empresa constructora entregó para soporte del pago citado la factura serie A No. 0537 con fecha 28 de febrero de 2011.

Criterio

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Decreto 27-92 establece lo siguiente: " Artículo 29. Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquiriente, y es obligación del adquiriente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas. b) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas. c) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas. d) *Otros documentos

que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitarle a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la presente ley. La Administración Tributaria está facultada para autorizar, a solicitud del contribuyente, el uso de facturas emitidas en cintas, en forma mecanizada o computarizada, por máquinas registradoras, reguladas conforme lo que establece el artículo 31 de esta ley, siempre que por la naturaleza de las actividades que realice se justifique plenamente. El Reglamento desarrollará los requisitos y condiciones."; así también establece acerca del momento oportuno para presentar la factura lo siguiente: " Artículo 34. Momento de emisión de las facturas. En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración.".

Causa

Falta de observancia por parte del Vicepresidente y Representante Legal, y acompañamiento al Tesorero de la Junta Directiva, para aplicar los procedimientos establecidos en el Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y sus modificaciones, relacionados con los procedimientos de pago y exigir la emisión oportuna de la factura correspondiente; así mismo, la intromisión del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, en el sentido de autorizar el pago, como cuentahabiente principal de la cuenta del proyecto aperturada por la Asociación.

Efecto

La falta de aplicación de las normas legales establecidas a los procedimientos de pago, evidencia la falta de transparencia en la ejecución de los fondos públicos.

Recomendación

El Vicepresidente y Representante Legal debe adoptar y girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación, e indicarle la importancia y régimen legal de la aplicación correcta de los procedimientos de pago de los fondos públicos, los cuales debe de tomar en cuenta; así mismo, se le indicó al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, que como funcionario público no puede autorizar desembolsos de una Asociación donde no figura como cuentadante.

Comentario de los Responsables

De la Asociación: "Por error se realizó el pago con esta factura, dada la injerencia del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, cuya firma en la cuenta del proyecto -Construcción camino rural, Caserío Playa Buena

Vista Caníbal a Caserío Jocotitán La Pila-, según convenio suscrito, era indispensable."

Del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango emitió cheque 1600 de la cuenta 3032114270 a nombre de Presupuesto de Inversión 2004 Consejo Dptal. De Desarrollo de Huehuetenango fue emitido a favor de Construcción Camino Rural en el Caserío Playa Buena Vista Canibal a Caserío jocotitán la Pila, por la cantidad de Q. 250,000.00, para el efecto la ONG Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales –AMBRI- extendió EL RESPALDO LEGAL DEL PAGO la forma 63-A2 Serie "AB" No. 57787 a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango."; "Sin embargo con el cheque 00000007 de la Cuenta 3141031871 a nombre de AMBRI- Const. Camino Rural a Caserío Jocotitán La Pila Cuilco se emitió a favor de INCIARC/ Odenilson López, sin ser extendido el respaldo legal de éste pago a favor de Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales –AMBRI- en la fecha de pago del servicio. Fue hasta el 28/02/2011 que con la factura 280 se extendió el comprobante fiscal, operado por la ONG -AMBRI- en caja fiscal de Octubre de 2010 el ingreso y en Marzo de 2011 el egreso; en libros fue operado el ingreso y egreso en el mes de octubre como debió ser también en la caja Fiscal, todo ello en el manejo de recursos de parte de la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales –AMBRI-, y no en el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, pues el respaldo legal del pago fue emitido en la fecha exacta del pago del cheque."; "Además, en la clausula Novena del Convenio 025-2009, establece solamente la manera en la que el Consejo Departamental de Desarrollo debe trasladar a la Unidad Responsable de la ejecución (es decir la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales –AMBRI-) y los requisitos que se deben cumplir y no vincula al Consejo con los registros y respaldos de la unidad responsable de ejecución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, los comentarios vertidos por los directivos responsables de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento; para el caso del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, también se confirma el hallazgo, en virtud que existe suficiente evidencia de su responsabilidad al firmar el cheque a favor de la constructora, autorizando de esta manera el pago sin la respectiva factura, la cual fue emitida en el siguiente ejercicio fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la

Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q50,000.00) para cada uno. Y para el señor Rudy Otoniel Cardona Chávez, Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango durante el ejercicio fiscal 2010, sanción económica de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00); sanciones que en total ascienden a CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q180,000.00).

25

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ROLANDO PINEDA PINEDA	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/10/2009	31/12/2010
2	JOAQUIN EDUARDO CHANG LOPEZ	TESORERO	01/01/2009	31/12/2010
3	RUDY OTONIEL CARDONA CHAVEZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL	01/01/2009	31/12/2010

26

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA
Coordinador de Comisión

LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.

Lic. Alfonso E. Jordán Casasola
Subdirector de Auditoria de Entidades Especiales
Contraloria General de Cuentas

Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoria de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

ANEXOS

Información Complementaria del Área Financiera

ANEXO 1
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
Del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS	%	SALDO
Saldo al 30/06/2005				0.00
Del 01/07/2005 al 31/12/2005	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 01/01/2006 al 31/12/2006	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 01/01/2007 al 31/12/2007	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 01/01/2008 al 31/12/2008	0.00	0.00	0.00	0.00
Del 01/01/2009 al 31/12/2009	3,329,479.78	1,726,381.09	23.00	1,603,098.69
Del 01/01/2006 al 31/12/2010	4,520,000.80	5,780,934.19	77.00	342,165.30
Total	**7,849,480.58**	**7,507,315.28**	**100.00**	

Fuente: Movimiento de caja fiscal por el período auditado.

Comentario:

El presente cuadro muestra el movimiento de ingresos y egresos durante el período auditado y puede observarse que el ejercicio fiscal con mayor ingreso fue el 2010 con Q4,520,000.80; dicho ejercicio fiscal también representa la mayor ejecución con un 77.00% que equivale a Q5,780,934.19; al 31 de diciembre de 2010 se refleja una disponibilidad de Q342,165.30.

19

ANEXO 2
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
CONFIRMACIÓN CONTABLE DEL SALDO DE CAJA
Del 01 de julio 2005 al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

	DESCRIPCIÓN	MONTO
	Saldo al 30 de junio de 2005	0.00
(+)	Ingresos del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010	7,849,480.58
	Disponibilidad financiera para el período auditado	7,849,480.58
(-)	Egresos del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010	7,492,905.89
(-)	Gastos administrativos pagados de la cuenta boisón No. 329800779-2 y no regularizados en caja fiscal	14,409.39
	Saldo al 31 de diciembre de 2010	**342,165.30**

Fuente: Integración de Ingresos y Egresos obtenida de las operaciones contables de la Entidad.

Comentario: El cuadro anterior muestra el movimiento real de ingresos y egresos de la Entidad durante el período auditado, habiéndose determinado que el saldo al final del ejercicio fiscal 2010 por valor de Q342,165.30 está integrado de la siguiente manera: Q250,000.00 pagado a constructora INCIARC, cuyo registro en caja fiscal se hizo en marzo 2011; Q50,000.00 del recibo 63-A2 No. 57792 operado en diciembre de 2010, cuyos fondos fueron trasladados a la Asociación ANBRI en enero de 2011; Q40,000.00 del Proyecto Camino Rural Aldea Horno de Cal de la Municipalidad de Cuilco, pendiente de hacer el pago a la constructora; Q2,165.30 de la cuenta boisón de la Asociación, pendiente de regularizar al liquidar proyectos del FONAPAZ. De las operaciones extemporáneas por no registrarse oportunamente en la caja fiscal, se formularon los hallazgos respectivos.

30

ANEXO 3
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS
Al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDO
1	3298009910	PROYECTO SISTEMA DE AGUA SANTA TERESITA PATULUL	Q 1,000.00
2	3298007792	ANBRI (CUENTA BOLSÓN)	Q 2,165.30
3	3298010719	PROYECTO EQUIPAMIENTO POZO MECÁNICO	Q 0.00
4	3141031871	PROYECTO CAMINO RURAL CASERÍO JOCOTITÁN	Q 0.00
5	3298010278	PROYECTO ANBRI- FONAPAZ CONVENIO 380-2009	Q 0.00
6	3141031853	PROYECTO CAMINO RURAL ALDEA HORNO DE CAL	Q 40,000.00
7	3298010282	PROYECTO ANBRI-FONAPAZ CONVENIO 398-2009	Q 0.00
8	3298009805	PROYECTO CONSTRUCCIÓN MERCADO ALDEA AGUA DULCE	Q 0.00
9	3298010549	PROYECTO ANBRI-FONAPAZ CONVENIO 522-2009	Q 0.00
		SUB-TOTAL	Q 43,165.30
(-)	3298009910	PROYECTO SISTEMA DE AGUA SANTA TERESITA PATULUL, LA CUAL FUE APERTURADA CON FONDOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	(Q 1,000.00)
		TOTAL	**Q 42,165.30**

Fuente: Estados de cuentas bancarias y libros de bancos y conciliaciones bancarias.

Comentario: La Asociación maneja nueve (9) cuentas bancarias vigentes de las cuales la No. 329800779-2 fue aperturada para manejarla como cuenta bolsón con el objetivo de operar los gastos administrativos a los cuales tienen derecho según convenios suscritos; y la No. 329800991-0 cuyo saldo le pertenece a la Asociación, pues el valor registrado de Q1,000.00 fue utilizado para aperturar la cuenta en el banco. Todas las cuentas fueron aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL).

ANEXO 4
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	%
Municipalidad de Cuilco, Huehuetenango	3,502,549.86	44.62
Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ)	2,819,155.42	35.92
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango	1,527,775.30	19.46
Total	**7,849,480.58**	**100.00**

Fuente: Convenios suscritos con la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango, el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) y las cajas fiscales durante el período auditado.

Comentario:

El presente cuadro muestra que los fondos provenientes de la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango representan la mayor fuente de financiamiento durante el período auditado por valor de Q3,502,549.86 que equivale a 44.62%.

32

ANEXO 5
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
LISTADO DE PROYECTOS
Del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

					CONTRATO DE OBRA				PORCENTAJE DE AVANCE	
No	PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CONVENIO No.	MONTO CONVENIO	CONTRATO No.	FECHA	MONTO CONTRATO	CONSTRUCTORAS	% FINANCIERO	% FISICO
1	Mercado Aldea Agua Dulce	Cuilco, Huehuetenango	Muni Cuilco 01-2009	3,000,000.00	001-2009	09/09/2009	2,975,000.00	Constructora A ROCA	100.00	100.00
2	Construcción de Camino Rural Caserío Playa Buena Vista Canibal a Caserío Jocotitán La Pita fase II	Cuilco, Huehuetenango	CODEDE Huehuetenango 025-2009	1,362,400.00	013-2009	15/12/2009	1,362,400.00	Constructora INCIARC	100.00	100.00
3	Construcción de Camino Rural Aldea Horno de Cal a Aldea Agua Sembrada	Cuilco, Huehuetenango	CODEDE Huehuetenango 024-2010	1,040,000.00	002-2009	07/11/2009	1,040,000.00	Constructora CODIPLA	56.52	70.00
4	Rehabilitación SILOS para procesamiento de granos	Quetzaltenango, Retalhuleu, Alta Verapaz e Izabal	FONAPAZ 522-2009	2,961,712.60	016-2009	17/12/2009	2,960,500.00	Constructora SERPRO	50.31	70.19
5	Construcción de Sistema de Agua Santa Teresita	Patulul, Suchitepéquez	FONAPAZ 190-2009	1,694,453.78	005-2009	30/09/2009	1,694,450.00	Constructora SERPRO	51.76	58.55
6	Rehabilitación Puestos de Salud. Tasharte, Peña Blanca, Lampocoy y Cabecera Municipal	La Unión, Zacapa	FONAPAZ 380-2009	97,991.10	006-2011, 007-2009, 008-2009, 009-2009	06/11/2009	96,004.10	APLIKA, S.A.	90.09	100.00
7	Rehabilitación Puestos de Salud. Taguayni, Campenario Oratorio, La Laguna y Caserío Roblarcito	La Unión, Zacapa	FONAPAZ 396-2009	93,552.00	010-2011, 011-2009, 012-2009, 012A-2010	22/11/2009	91,856.45	APLIKA, S.A.	89.59	100.00
8	Equipamiento Pozo Mecánico en Cantón San Rafael Aldea Las Trojes	Amatitlán, Guatemala	FONAPAZ 565-2009	316,478.00	001-2010	11/01/2010	313,278.00	CONSTRUTUBO, S.A.	90.00	100.00
	TOTAL			10,566,587.48			10,633,488.55			

Fuente: Convenios suscritos con el CODEDE de Huehuetenango, la Municipalidad de Cuilco del departamento de Huehuetenango y el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), así como los contratos suscritos con diferentes constructoras.

Comentario:
El convenio 565-2009 del FONAPAZ es de equipamiento, no de construcción.

ANEXO 6
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
CORTE DE FORMAS OFICIALES
Al 31 de diciembre de 2010

DESCRIPCIÓN	ENVÍO FISCAL No.	FECHA	AUTORIZADOS			UTILIZADOS			EXISTENCIA		
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL
200-A Caja Fiscal	01181	21/04/05	260851	260900	50	260851	260870	20	(**)	(**)	(**)
200-A Caja Fiscal	N/D	N/D	592101	592200	100	592101	592200	100	---	---	---
200-A Caja Fiscal	019770	16/03/10	749201	749300	100	749201	749230	30	749231	749300	70
63-A Ingresos Varios	01181	21/04/05	57751	57800	50	57751	57792	43	57793	57800	07

Fuente: Duplicado de los Envíos Fiscales de la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas y archivo de ANBRI.

(N/D) = No Disponible

Comentario:

Se realizó corte de formas oficiales y conteo físico de las mismas, reportando al día 31 de diciembre de 2010, saldos de existencia, comprobándose que no existen irregularidades en el uso de las mismas. (**) Las 30 formas 200-A Caja Fiscal con numeración del 260871 al 260900 fueron reportadas como robadas al Ministerio Público según denuncia MP001-2008-93978 del 11/09/2008.

ANEXO 7
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-
MUESTRA SELECCIONADA
AL 31 de diciembre de 2010
(Expresado en Quetzales)

AÑO	INGRESOS	EGRESOS	PORCENTAJE DE MUESTRA	EQUIVALENTE A
2009	3,329,479.78	1,726,381.09	50%	863,190.55
2010	4,520,000.80	5,780,934.19	70%	4,046,653.93
Total	**7,849,480.58**	**7,507,315.28**		**4,909,844.48**

Fuente: Los recibos 63-A de ingresos varios y los cheques con documentación de soporte operados en la Caja Fiscal.

Comentario:

La muestra seleccionada corresponde a la revisión del 100% de los ingresos recibidos por la Asociación ANBRI, que equivale a Q7,849,480.58 y de los egresos se revisó el 50% del ejercicio fiscal 2009 que equivale a Q863,190.55 y 70% del ejercicio fiscal 2010 que equivale a Q4,046,653.93.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0108-2011

Guatemala, 07 de marzo de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG, -ANBRI-, CON LA CUENTA No. A5-620, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO NEFTALI GOMEZ AYALA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES
GUATEMALA, C. A.

Lic. Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

Lic. Felipe Fernando Fernandez Chavarría
SubContralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / **Teléfono PBX:** (502) 2417-8700, **Fax:** (502) 2417-8710
E-mail: prensa@contraloria.gob.gt / www.contraloria.gob.gt

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No. 0094 - 2013

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1,1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG -ANBRI-
1,2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:	
1,3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno) [ ] Descentralizada [ ] Autónoma [ ] Municipalidades [X] Entidades Especiales
1,4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	A5-620
1,5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
1,6	NOMBRAMIENTO No.(s)	DAEE-0108-2011
1,7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	07 DE MARZO DE 2011
1,8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA
1,9	CODIGO (Exclusivo estadística)	
1,10	PERIODO AUDITADO	DEL Día 1 Mes 7 Año 2005 — AL Día 31 Mes 12 Año 2010 — No. MESES AUDITADOS 66

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SIG
RECIBIDO
29 ENE. 2013
FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Firma: ____ Hora: 14:00
Guatemala, C. A.

2 AUDITORÍA

2,1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN		GUBERNAMENTAL
2,2	**TOTAL MONTO AUDITADO**	Q	15.356.795,86
	Saldo anterior*		
	Ingresos	Q	7.849.480,58
	Egresos	Q	7.507.315,28

*Ingresar únicamente si es examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3,1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
5	3	2	Q 300.000,00	DCTO. NO. 31-2002 LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

3,2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
0				

3,3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo CI	Tipo de hallazgo C	Monto en Q.	Fundamento Legal
0				

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes		Q -
Pavimentos		Q -
Edificios Escolares		Q -
Otros edificios		Q -
Salón usos múltiples		Q -
Const. Y Mant. Carretera		Q -
Instalaciones Deportivas		Q -
Sistema de Agua Potable		Q -
Drenajes		Q -
Energía Eléctrica		Q -
Otros		Q -
TOTAL	0	Q -

*Si es más de una obra agregar anexo

6 OBSERVACIONES

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
LIC. RAFAEL VILLELA CABRERA	AUDITOR GUBERNAMENTAL	
LIC. NEFTALÍ GÓMEZ AYALA	SUPERVISOR DE AUDITORIA	

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL ENTIDADES ESPECIALES
GUATEMALA, C. A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÙBLICO **Formulario SR1**

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	ASOCIACIÒN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG -ANBRI-	**Dirección de la Entidad auditada**	10ª Avenida "B" 10-18 zona 5, El Frutal IV, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.
No. de Cuentadancia	A5-620	**Teléfonos de la Entidad auditada**	5088 - 4832
Tipo de Auditoria	Auditoría que incluye la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento.	**Período Auditado**	Del 01 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2010
Nombramiento	DAEE-0108-2011	**No. Carta a la Gerencia y fecha**	No se dejó carta a la gerencia.
Auditor Gubernamental	Lic. Rafael Villela Cabrera	**Supervisor**	Lic. Neftalí Gómez Ayala

No.	Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	Pendiente	
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO					
	ÁREA FINANCIERA					
1	**DEFICIENCIAS EN EL USO DE LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES**	**Carlos Rolando Pineda Pineda (Vicepresidente y Representante Legal) y Joaquín Eduardo Chang López (Tesorero)**				
	CONDICIÓN					
	Según el registro de autorización de libros con número cero cuarenta y cinco mil setenta y cinco (045075) de fecha 13 de abril de 2009, le fue autorizado a la entidad ANBRI el libro de bancos para la cuenta 329800779-2 a nombre de Asociación Nacional de Bienestar y					

	Recursos Integrales ONG -ANBRI-; dicha cuenta no pertenece a ningún proyecto de infraestructura pública administrado por la Asociación, sin embargo se determinó que en la misma se registraron operaciones de fondos privados, así como de fondos públicos como es el caso de depósitos de algunos proyectos, librando posteriormente un cheque a nombre del proyecto para la cuenta específica, que en algunos casos era por un valor menor; en cuanto a los fondos privados, se libraron cheques para diferentes gastos administrativos, los que por su naturaleza no son objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, ya que pertenecen a su contabilidad privada.					
	RECOMENDACION					
	Se le indicó al Vicepresidente y Representante Legal la importancia y régimen legal del uso de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, los cuales debe de tomar en cuenta, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.					
2	**DEFICIENTE OPERATORIA DE CAJA FISCAL**	**Carlos Rolando Pineda Pineda (Vicepresidente y Representante Legal) y Joaquín Eduardo Chang López (Tesorero)**				
	CONDICION					
	En la caja fiscal de ingresos del mes de diciembre de 2010, fue operado el recibo de ingresos 63-A con número 57792 de fecha 17 de diciembre de 2010 por valor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) del proyecto de mejoramiento de camino rural Aldea Horno de Cal del Municipio de Cuilco del Departamento de Huehuetenango, no obstante dichos fondos fueron trasladados a la entidad ANBRI hasta el mes de enero del año 2011, según se determinó en el respectivo estado de cuenta del banco y los registros operados por la entidad en el libro de bancos.					

	RECOMENDACION					
	Se le indicó al Vicepresidente y Representante Legal la importancia de proveer de manera oportuna información financiera adecuada, la cual debe de tomar en cuenta y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.					
3	**ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES**	**Carlos Rolando Pineda Pineda (Vicepresidente y Representante Legal) y Joaquín Eduardo Chang López (Tesorero)**				
	CONDICIÓN					
	En la caja fiscal de egresos del mes de julio de 2010 se operaron dos facturas del ejercicio fiscal 2009 correspondientes al contrato número 005-2009-CAR/ANBRI del proyecto "Construcción de Sistema de Agua, Comunidad Santa Teresita, del Municipio de Patulul del Departamento de Suchitepéquez: a) Factura serie "B" No. 0188 del 10 de octubre de 2009 por valor de Q.338,890.00 y, b) Factura serie "B" No. 0212 del 09 de diciembre de 2009 por valor de Q.338,890.60.					
	RECOMENDACIÓN					
	Se le indicó al Vicepresidente y Representante Legal la importancia de realizar los asientos contables de manera oportuna para que la Asociación cuente con información financiera adecuada, lo cual debe de tomar en cuenta y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación.					
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
	ÁREA FINANCIERA					
1	**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL**	**Carlos Rolando Pineda Pineda (Vicepresidente y Representante Legal) y Joaquín Eduardo Chang López (Tesorero)**				
	CONDICIÓN					
	Según el libro de conocimientos autorizado por la Contraloría General de					

	Cuentas bajo el número cero cuarenta y tres mil cincuenta (043050) con fecha 17 de septiembre de 2008 se determinó que la rendición de las cajas fiscales correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, se hizo en forma extemporánea hasta el día 07 de marzo de 2011.					
	RECOMENDACIÓN					
	Se le indicó al Vicepresidente y Representante Legal la importancia y régimen legal de la rendición de cuentas, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación para que presente dentro de los plazos establecidos la rendición de las cajas fiscales.					
2	**PAGO REALIZADO CON FACTURA DE EJERCICIO FISCAL POSTERIOR**	**Carlos Rolando Pineda Pineda (Vicepresidente y Representante Legal), Joaquín Eduardo Chang López (Tesorero); y Rudy Otoniel Cardona Chávez (Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango)**				
	CONDICIÓN					
	Derivado de la auditoría practicada a los registros de la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, se determinó que con fecha 18 de octubre de 2010 la Asociación extendió al Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Huehuetenango la forma oficial 63-A2 (Recibo de Ingresos Varios) No.57787 por valor de Q.250,000.00 correspondientes al Convenio No.025-2009 relacionado con el proyecto "Construcción camino rural, Caserío Playa Buena Vista Caníbal a Caserío Jocotitán La Pila, Cuilco, Departamento de Huehuetenango", ese mismo día fue librado el cheque No.00000007 de la cuenta No.3141031871 del proyecto indicado a favor de INCIARC / Odenilson López, que es la constructora que ejecutó el proyecto de acuerdo al Contrato No.013-2009-CAR/anbri suscrito entre la					

	mencionada Constructora y la Asociación; con fecha 23 de octubre de 2010 fueron depositados los fondos en dicha cuenta y pagados el mismo día a la empresa constructora. No obstante, la empresa constructora entregó para soporte del pago citado la factura serie A No.0537 con fecha 28 de febrero de 2011.					
	RECOMENDACIÓN					
	Se le indicó al Vicepresidente y Representante Legal la importancia y régimen legal de la aplicación correcta de los procedimientos de pago de los fondos públicos, los cuales debe de tomar en cuenta, y en el mismo sentido debe de girar instrucciones al Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación; así mismo se le indicó al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, que como funcionario público no puede autorizar desembolsos de una Asociación donde no figura como cuentadante.					

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones será motivo de sanción económica según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: 03 de octubre de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
ENTIDADES ESPECIALES
GUATEMALA, C. A.

f) Lic. Rafael Villela Cabrera
Auditor Gubernamental

f) Sr. Carlos Rolando Pineda Pineda
Vicepresidente y Representante Legal

ANBRI
Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales, ONG
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIENESTAR Y RECURSOS INTEGRALES ONG
-ANBRI-

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE JULIO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
Cuentadancía A5-620
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

No.	TÍTULO DEL HALLAZGO	BASE LEGAL (CRITERIO)	BASE LEGAL DE LA SANCIÓN	SANCIÓN	FORMULA-CIÓN DE CARGOS	DENUNCIA	TOTAL
1	**Deficiencia en el uso de libros principales y auxiliares**	Por tratarse del registro de fondos públicos se ha establecido el uso obligatorio de formas oficiales para las entidades públicas, para llevar mejor control por parte del ente fiscalizador, según el Decreto Gubernativo 2082, vigente desde 1938, en este mismo sentido la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 4 de su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, autoriza libros a toda entidad sujeta a fiscalización, determinada en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, como es el caso de la Asociación Nacional de Bienestar y Recursos Integrales ONG -ANBRI-, dada la naturaleza de los fondos que administra.	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).	Q 20,000.00			Q 20,000.00
2	**Deficiente operatoria de caja fiscal**	El marco conceptual de control interno gubernamental desarrolla los elementos de control interno dentro de los cuales se encuentran los sistemas integrados contables y de información, y al respecto establece: "d. Registros contables. La existencia de registros contables para controlar e informar de la ejecución del resultado de las operaciones, debe de responder a las necesidades de control e información dentro del contexto institucional y los distintos niveles de consolidación sectorial y nacional, bajo los criterios técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera."; en ese sentido la Contraloría General de Cuentas que por mandato constitucional fiscaliza a todo aquel que administra fondos públicos ha desarrollado entre otras, las Normas de Control Interno Gubernamental que en el segundo párrafo del numeral 6.8 establecen: "Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas."	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00).	Q 20,000.00			Q 20,000.00

3	**Atraso en los registros contables**	El marco conceptual de control interno gubernamental desarrolla los elementos de control interno dentro de los cuales se encuentran los sistemas integrados contables y de información, y al respecto establece: "d. Registros contables. La existencia de registros contables para controlar e informar de la ejecución del resultado de las operaciones, debe de responder a las necesidades de control e información dentro del contexto institucional y los distintos niveles de consolidación sectorial y nacional, bajo los criterios técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera."; en ese sentido la Contraloría General de Cuentas que por mandato constitucional fiscaliza a todo aquel que administra fondos públicos ha desarrollado entre otras, las Normas de Control Interno Gubernamental que en el segundo párrafo del numeral 2.6 establecen: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).	Q 40,000.00			Q 40,000.00
4	**Atraso en la rendición de caja fiscal**	La rendición de cuentas es un mecanismo de fiscalización establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y aplicado por la Contraloría General de Cuentas, que en materia financiera se hace a través de la caja fiscal, forma oficial 200-A, y en el presente caso, con base al artículo 2 de su Ley Orgánica, Decreto 31-2002, abarca a la entidad ANBRI por administrar fondos públicos; asimismo, el artículo 9 del Acuerdo Interno No.A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, establece que: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco (5) días de vencido el mes a que corresponda.".	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00).	Q 40,000.00			Q 40,000.00
5	**Pago realizado con factura de ejercicio fiscal posterior**	La Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Decreto 27-92 establece lo siguiente: "Artículo 29. Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquiriente, y es obligación del adquiriente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas. b) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas. c) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya	Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Carlos Rolando Pineda Pineda, Vicepresidente y Representante Legal; y para el señor Joaquín Eduardo Chang López, Tesorero; ambos de la Junta Directiva	Q 180,000.00			Q 180,000.00

		facturadas. d) *Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitarle a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la presente ley. La Administración Tributaria está facultada para autorizar, a solicitud del contribuyente, el uso de facturas emitidas en cintas, en forma mecanizada o computarizada, por máquinas registradoras, reguladas conforme lo que establece el artículo 31 de esta ley, siempre que por la naturaleza de las actividades que realice se justifique plenamente. El Reglamento desarrollará los requisitos y condiciones."; así también establece acerca del momento oportuno para presentar la factura lo siguiente: "Artículo 34. Momento de emisión de las facturas. En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración.".	de la Asociación -ANBRI- durante el ejercicio fiscal 2010, a razón de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q50,000.00) para cada uno. Y para el señor Rudy Otoniel Cardona Chávez, Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango durante el ejercicio fiscal 2010, sanción económica de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00); sanciones que en total ascienden a CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q180,000.00).				
	TOTAL DE ACCIONES CORRECTIVAS			Q 300,000.00			Q 300,000.00